14975

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-38

***No. 444/2013 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.----------**

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.-------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Diciembre del dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **FREDDY JAMIL RAMÍREZ JARAMILLO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JORGE ANDRES RAMÍREZ JARAMILLO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARIA AUXILIADORA RAMÍREZ JARAMILLO,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **FREDDY JAMIL RAMÍREZ JARAMILLO**, soltero, Ingeniero Comercial; **JORGE ANDRES RAMÍREZ JARAMILLO**, soltero, estudiante, y **MARIA AUXILIADORA RAMÍREZ JARAMILLO** soltera, estudiante; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.:**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De Materiales para ferretería de materiales eléctricos; De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia, de materiales de construcción y de materiales para la construcción, de materiales eléctricos de alta y baja tensión, de tuberías de

PVC y de hormigón, de adoquín natural y de colores; **DOS.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos, y mobiliario para centros médicos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales utilizados en: la industria, la construcción, la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar al por mayor y menor medidores para el agua y electricidad. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De letreros luminosos, vallas de mediano y gran tamaño, maquinarias para impresión de gigantografías, rotulación, plotters de corte laser, acrílico y madera, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, calzado, tejidos, licores, artículos deportivos. **SIETE.-** De equipos y tecnología celular, de teléfonos y celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

referente al internet, sus partes y repuestos. **OCHO.-** De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisóres, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **NUEVE.-** Se dedicara también a la Desinfección con radiación ultravioleta, degradación de materiales sólidos y líquidos a través de productos químicos, procesos biológicos naturales, desinfección por medio de bacterias; Mantenimiento de plantas de tratamientos de agua. **DIEZ.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **ONCE.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **DOCE.-** De textos estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria, productos gráficos impresos, revistas, folletos y libros en general, de imprentas, de industria gráfica. **TRECE.-** De maquinarias pesadas, de tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, vehículos de todo tipo, de repuestos partes y piezas para todo tipo vehículos. **B)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y

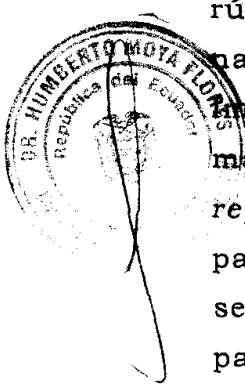

administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos sean estos propios o de toda persona natural o jurídica del sector público o privado; **C)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **D)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **E)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran á la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías; y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por *Presidente quien tendrá las mismas facultades* y la representación legal al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente: a)** Presidir las reuniones de Junta

General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General: a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas: **d)** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador Principal y se nombrara otro suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **FREDDY JAMIL RAMÍREZ JARAMILLO**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** de los Estados Unidos de

América; **JORGE ANDRES RAMÍREZ JARAMILLO**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** de los Estados Unidos de América; y **MARIA AUXILIADORA RAMÍREZ JARAMILLO**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS** de los Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.-

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 10/12/2013

Banco de Guayaquil S.A.
V.No. Póliza: 4565

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.** Doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE ANDRES RAMIREZ JARAMILLO	**USDS 66.75**	**33.38%**
FREDDY JAMIL RAMIREZ JARAMILLO	**USDS 66.75**	**33.38%**
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ JARAMILLO	**USDS 66.50**	**33.24%**
TOTAL	**USDS 200.00**	**100%**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil

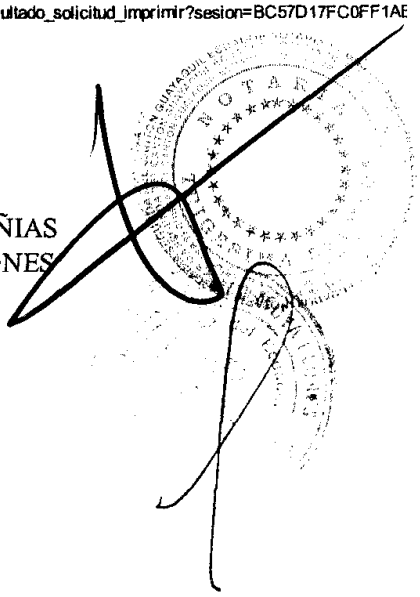

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579570
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579570

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2014 8:42:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0MAXWW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091991682-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ JARAMILLO
JORGE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ARAUJO FREDY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO DUEÑAS AURORA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919916825<<<<<<<<<<<<<<<
9.01014M251119ECU<<<<<<<<<<<<<<
RAMIREZ<JARAMILLO<<JORGE<ANDRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

363

363 - 0004 NÚMERO DE CERTIFICADO

0919916825 CÉDULA

RAMIREZ JARAMILLO JORGE ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091991678-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ JARAMILLO
FREDDY JAMIL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL
V4433V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ARAUJO FREDY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO DUEÑAS AURORA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919916783<<<<<<<<<<<<<<<
880625M250206ECU<<<<<<<<<<<<<<
RAMIREZ<JARAMILLO<<FREDDY<JAMI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

363

363 - 0003 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0919916783 — CÉDULA

RAMIREZ JARAMILLO FREDDY JAMIL

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
TARQUI — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E433JV3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ARAUJO FREDY GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO DUEÑAS AURORA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919916817<<<<<<<<<<<<<<<
940924F2410O1ECU<<<<<<<<<<<<<<<
RAMIREZ<JARAMILLO<<MARIA<AUXIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 0919916817-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ JARAMILLO
MARIA AUXILIADORA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

350

350 - 0299
NÚMERO DE CERTIFICADO

0919916817
CÉDULA

RAMIREZ JARAMILLO MARIA AUXILIADORA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

PARROQUIA
TARQUI

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

FREDDY JAMIL RAMÍREZ JARAMILLO
C.C. 091991678-3
CERT.VOT. N° 363-0003

JORGE ANDRES RAMÍREZ JARAMILLO
C.C. 091991682-5
CERT.VOT. N° 363-0004

MARIA AUXILIADORA RAMÍREZ JARAMILLO
C.C. 091991681-7
CERT.VOT. N° 350-0299

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DE 2013

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0007713** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2.013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE DICIEMBRE DEL 2.013.**

GUAYAQUIL, ENERO 07 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:603
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:09:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0007713,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **27 de diciembre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiéne la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.,** de fojas **1.728 a 1.754,** Registro Mercantil número **64.**

ORDEN: 603

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 10 de enero de 2014

REVISADO POR:

DR. N. JAV[illegible] Segundo de Guayaquil, de conformidad [illegible] artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo [illegible] de Marzo 31 de 1978 [illegible] copia(s) que antecede(n) y que consta(n) de 12 [illegible] (son) [illegible] documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias dupl[illegible]

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los 23 ENE. 2014

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA GUAYAQUIL ECUADOR

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002530

Guayaquil, 27 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTFERRAMSA DISTRIBUIDOR FERRETERO RAMIREZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm